



DIRECCION GENERAL
RESOLUCION No

0825

Valledupar, 13 JUL. 2015

“Por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y
CONSIDERANDO

Que la señora AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL, identificada con la C.C. No 26.671.801, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Yeguas, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4911 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
3. Certificación de uso del suelo expedida por la Profesional Universitario III de la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica
4. Escrito de autorización para realizar “ los trámites ambientales necesarios ante esta Corporación, sobre actividades de explotación en busca de aguas subterráneas y posteriormente trámites ambientales necesarios para la concesión de aguas en el predio Las yeguas, ubicada en la vereda San Francisco del Municipio de Aguachica Cesar”, suscrita por los señores CLAUDIA MARCELA OMEARA ALVAREZ C.C.No 1.098.682.058, LILIANA PATRICIA OMEARA MIRAVAL C.C.No 49.662.944, LUIS ENRIQUE OMEARA MIRAVAL C.C.No 18.912.098, ARAMINTA OMEARA MIRAVAL C.C.No 63.289.436, CARMEN TERESA OMEARA MIRAVAL C.C.No 49.655.537, MANUEL GUILLERMO OMEARA ALVAREZ C.C.No 63.289.436, EDUARDO OMEARA MIRAVAL C.C.No 18.925.348, RICAURTE OMEARA MIRAVAL C.C.No 18.917.778, NOEL EMIRO OMEARA MIRAVAL C.C.No 18.917.785, ELBA KATHERINE OMEARA ALVAREZ C.C.No 63.539.534, GABRIEL ALEXANDER PEREZ OMEARA C.C.No 18.927.121, actuando en su propio hombre y con autorización de MARIA OMEARA MIRAVAL C.C.No 49.650.571, JAIME ANTONIO OMEARA MIRAVAL C.C.No 18.924.281 Y ZOILA ROSA OMEARA MIRAVAL con C.C.No 49.663.941.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 037 de fecha 25 de Marzo de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración:

Que la diligencia de inspección se practicó el día 17 de Abril de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“a) Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-4911 denominado Las Yeguas ubicado al Norte donde se encuentra el camino



Continuación Resolución N° **0825** de **13 JUL. 2015** por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

de la entrada antigua del citado campo Las Yeguas, al Sur pasando un árbol de Lumbo, sigue hasta llegar a la quebrada de Buturama; se sigue aguas arriba de esta hasta llegar a los linderos del campo nombrado Los Cristales de propiedad del señor Juan Bautista Miraval, en la parte Oriente de este punto con dirección al Occidente, costéando la sabana nombrado Lazaro o El Llano hasta encontrar el camino antiguo de entrada al campo citado como primer lindero en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, teniendo este una extensión superficial de 120 Has.

b) Propietario del predio

El propietario del predio es Aura Isabel Omeara Miraval y Hermanos, con C.C. No. 26.675.801.

c) Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será VITOFUN COLOMBIA E.U.

d) Especificaciones del equipo a emplear.

- Torre de 6 mt de altura que permite la perforación de pozos hasta xx mt de profundidad.
- Motor, el cual brinda la fuerza al equipo para permitir su rotación.
- Barra giratoria o Kelly.
- Bomba de lodos Diesel de 12 HP, 3 X 3.
- Tubería liviana de perforación (Drill pipe), diámetro 1 ½" sch 160 en tramos de 4,50 mt.
- Brocas de perforación (tricono), diámetros de 8" y 10".

e) Sistema de perforación.

La perforación se realizará de forma mecánica, por medio de taladro y broca triconada, a una profundidad de 35 mt.

f) Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 3 semanas, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Ubicación del equipo en el sitio de trabajo a ejecutar, junto con sus herramientas.
- Montaje de la torre y asegurarla para que no pierda su eje de rotación al momento de perforar.
- Instalación del sistema de inyección de lodos por medio de la excavación de dos fosas unidas por un canal.
- Perforación con broca triconada para alcanzar la profundidad de 35 mt.
- Limpieza preliminar del pozo por medio de lavado con ayuda de una bomba de lodos.
- Retiro de tubos de perforación.
- Instalación del revestimiento del pozo y nueva limpieza del mismo.
- Relleno con material granular el espacio entre las paredes del pozo y el tubo de revestimiento.



082513 JUL. 2015

Continuación Resolución No. 082513 de 13 de Julio de 2015 por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

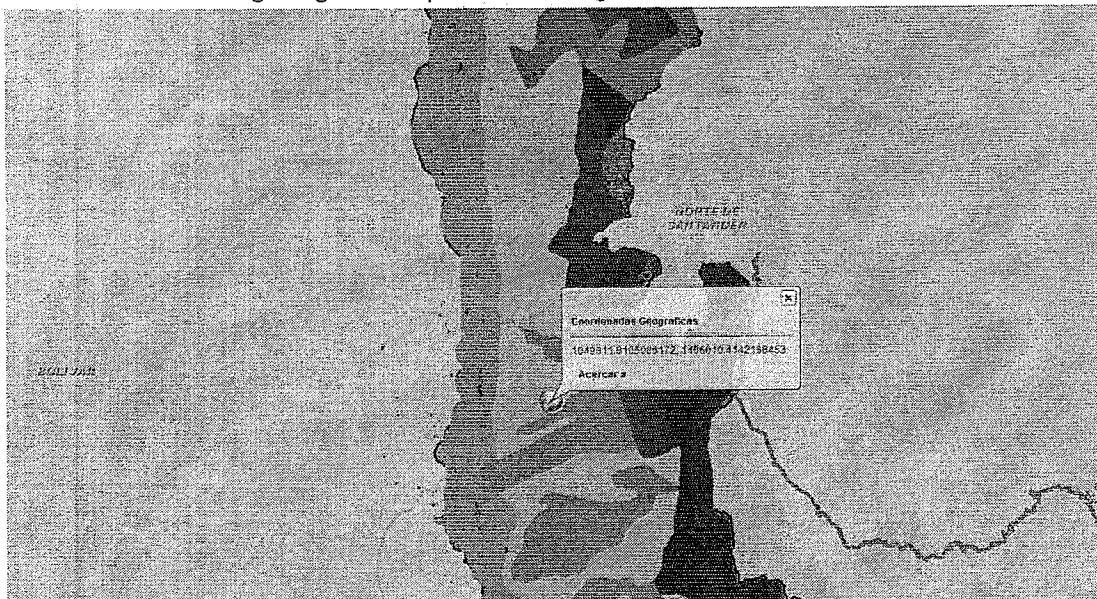
- *Bombeo de desarrollo que se iniciará con el caudal correspondiente al mínimo de revoluciones, manteniéndolo constante hasta que el agua salga limpia y libre de sólidos en suspensión.*

g) *Características hidrogeológicas de la zona.*

El sitio donde se perforará el pozo está ubicada sobre los depósitos cuaternarios (Qcal) representados por arena, grava, y cantos rodados formados en el ambiente continental. Estos depósitos permeables pueden constituir un buen acuífero siempre y cuando tienen un espesor

Hidrogeología Aguachica

Características Hidrogeológicas del predio "Las Yeguas" zona rural



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Mon Apr 20 2015 05:45:37 PM.

suficiente para la acumulación de las importantes reservas del agua subterránea.

La capa de los depósitos sedimentarios desarrollados en el subsuelo del área posee la porosidad necesaria para el almacenamiento del agua subterránea y puede presentar algunas perspectivas para la explotación del agua subterránea.

Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales, porosidad sedimentos

h) *Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.*

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio Las Yeguas localizado en zona rural del municipio de Aguachica, no existen aprovechamientos ni de agua subterránea ni superficial. Los escasos drenajes superficiales corresponden a caños y/o arroyos que presentan agua solo en épocas invernales.

i) *Superficie para la cual se solicita el permiso.*

El área de exploración se encuentra dentro del predio de matrícula inmobiliaria No. 196-4911 denominado Las Yeguas ubicado al Norte donde se encuentra el camino de la entrada antigua del citado campo Las Yeguas, al Sur pasando un árbol de Lumbo, sigue hasta llegar a la quebrada de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0825 13 JUL 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

Buturama; se sigue aguas arriba de esta hasta llegar a los linderos del campo nombrado Los Cristales de propiedad del señor Juan Bautista Miraval, en la parte Oriente de este punto con dirección al Occidente, costeando la sabana nombrado Lazaro o El Llano hasta encontrar el camino antiguo de entrada al campo citado como primer lindero en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, teniendo este una extensión superficial de 120 Has. La ubicación del pozo de exploración estará dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	8°15'59,115''	73°37'37,310''
2	8°16'1,366''	73°37'38,667''
3	8°16'4,420''	73°37'34,737''
4	8°16'2,295''	73°37'31,360''

j) *Termino del permiso.*

Teniendo en cuenta el margen de seguridad y de imprevistos en la construcción del pozo, el peticionario desea que el permiso se le extienda a un periodo de 12 meses.

k) *Destinación que se le daría al recurso hídrico.*

La destinación del recurso hídrico sería para uso doméstico y para riego en cultivo de Tabaco.

l) *Concepto Técnico.*

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-4911 denominado Las Yeguas ubicado al Norte donde se encuentra el camino de la entrada antigua del citado campo Las Yeguas, al Sur pasando un árbol de Lumbo, sigue hasta llegar a la quebrada de Buturama; se sigue aguas arriba de esta hasta llegar a los linderos del campo nombrado Los Cristales de propiedad del señor Juan Bautista Miraval, en la parte Oriente de este punto con dirección al Occidente, costeando la sabana nombrado Lazaro o El Llano hasta encontrar el camino antiguo de entrada al campo citado como primer lindero en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de AURA ISABEL OMEARA MIRABAL con C.C. No. 26.675.801, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	8°15'59,115''	73°37'37,310''
2	8°16'1,366''	73°37'38,667''
3	8°16'4,420''	73°37'34,737''
4	8°16'2,295''	73°37'31,360''

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

X



Continuación Resolución No 0825 de 13 JUL 2015 por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 175.661. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico/monto (Dedicación nombre/mes)	(e) Duración total (horas)**	(f) Viáticos diarios (2012)**	(g) Viáticos totales (bxc)	(h) Subtotal (e+fxg)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462	102.231	\$ 404.922
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (2x4)							
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 508.972
(B) Gastos de viaje									\$ 80.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 588.972
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 147.243
VALOR TABLA UNICA									\$ 736.215
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



082513 JUL 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos: Año de la petición. (2015) folio 3	\$ 30.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	47
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 175.661

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 175.661

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se ha procedido al amparo de las normas legales vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:



Continuación Resolución N° 0825 de 13 JUL. 2015 por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	8°15'59,115"	73°37'37,310"
2	8°16'1,366"	73°37'38,667"
3	8°16'4,420"	73°37'34,737"
4	8°16'2,295"	73°37'31,360"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpopesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.



Continuación Resolución N° 0825 13 JUL 2015 de por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 175.661 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas tendientes a prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de las actividades de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
13. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc).
14. Tomar las medidas ambientales y sanitarias necesarias de protección de los recursos hidrogeológicos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin la interesada debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora Aura Isabel Omeara Miraval identificada con la C.C. No. 26.671.801 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

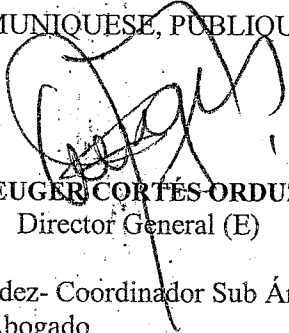


0825 13 JUL 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AURA ISABEL OMEARA MIRAVAL identificada con la C.C. No. 26.671.801, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Yeguas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEUGER CORTÉS ORDUZ
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 006-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181